

duce a continuación, debidamente rectificado, el párrafo tercero, que es el afectado:

«En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

ORDEN de 15 de junio de 1966 sobre modificación de la de 23 de abril de 1966 por la que se organiza la Dirección General de Régimen Interior del Ministerio de Comercio.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 2712/1965, de 11 de septiembre, por el que se creó la Dirección General de Régimen Interior del Ministerio de Comercio, y la Orden de 23 de abril de 1966, que desarrolla la organización de dicho Centro directivo, establecieron el principio de unidad de gestión en cuanto a la política de personal, agrupando todas las antiguas Jefaturas y unidades con competencias sobre la materia bajo una Subdirección única de Personal.

La experiencia adquirida durante el tiempo de su funcionamiento, a la vez que avala las ventajas que se derivan de la gestión unificada del personal, ha permitido contrastar y poner de relieve las peculiaridades que en dicha materia existen, así como la necesidad de que los órganos que se ocupan de la misma posean la máxima especialización en las diversas técnicas de gestión de personal. Al cumplimiento de estas finalidades atendió fundamentalmente la Orden de este Ministerio de 23 de abril de 1966.

Por lo que afecta a un sector concreto, el del personal de los servicios que tienen atribuida la inspección de calidad del comercio exterior, las peculiaridades de su actuación, así como el volumen y complejidad de su gestión en materia de personal, aconsejan el proceder a un más adecuado encaje de la misma, desglosando los cometidos que a tal gestión se refieren e integrándolos en forma unitaria dentro del Servicio de Personal de los Cuerpos especializados de Comercio.

En su virtud, y en uso de la autorización conferida por el artículo 12 del Decreto 2712/1965, de 11 de septiembre, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Queda modificada la Orden de 23 de abril de 1966, sobre organización de la Dirección General de Régimen Interior del Ministerio de Comercio, en la forma que en este artículo se dispone:

A continuación del apartado 2.2.2 del artículo tercero de la mencionada Orden deberá añadirse:

«2.3. Sección III: Gestión de Personal del SOIVRE.

2.3.1. Negociado I: Gestión de los Cuerpos de Inspectores del SOIVRE y de Ayudantes de Inspección del SOIVRE.»

A continuación del apartado 2.2 del artículo tercero deberá añadirse:

«2.3. Sección III: Gestión de Personal del SOIVRE.

Desempeñar los cometidos atribuidos por el apartado 2.1 del presente artículo a la Sección I, en lo que se refiera a la gestión específica de los Cuerpos de Inspectores del SOIVRE y Ayudantes de Inspección del SOIVRE, y de acuerdo con lo establecido por el Decreto 2709/1965, de 11 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Comercio de 11 de enero de 1966, por la que se reorganiza la Subdirección General de Inspección y Normalización del Comercio Exterior.»

Quedan suprimidas las expresiones siguientes:

En el apartado 3.2.1 del número 3 del artículo 2.º: «y del SOIVRE».

En el párrafo a) del número 3 del artículo 3.º: «de Inspectores del SOIVRE y de Ayudantes de Inspección del SOIVRE».

En el párrafo a) del apartado 3.2 del artículo 3.º: «Inspectores del SOIVRE, Ayudantes de Inspección del SOIVRE».

La cifra «2.1.2» del artículo tercero queda sustituida por «2.2».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1966.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

CIRCULAR número 4/1966 C de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se prorroga el plazo de vigencia de la Circular número 4/1966 del mismo Organismo.

FUNDAMENTO

La Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 146) prorroga la vigencia de la Orden del mismo Ministerio de 26 de marzo de 1966, que regula la campaña del cordero pascual.

En su consecuencia, esta Comisaría General dispone:

Artículo único.—La vigencia de la Circular número 4/1966 de esta Comisaría General, en cuanto se refiere a la compra por este Organismo de canales de ganado lanar joven (cordero pascual), tendrá efectividad hasta el día 31 de julio de 1966.

Madrid, 20 de junio de 1966.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

ANEXO a la Circular número 7/1966, que desarrolla la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 105) sobre compra de canales de ganado de cerda a prectos de protección. Tercera relación de maderos colaboradores.

ANEXO NUMERO 3

Industrias Cárnicas del Turia.—Valencia.
Francisco Jódar Pelegrín.—Lorca (Murcia).
Cooperativa Regional «San Antón».—Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Madrid, 18 de junio de 1966.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.